

SUSCRICION EN BURGOS.

Por un año. . . . 40 rs.
 Por seis meses. . . 24
 Por tres id. . . . 15
 Por uno id. . . . 6

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina á la de S. Juan, núm. 72.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . 60
 Por seis meses. . . 34
 Por tres id. . . . 21
 Por uno id. . . . 8

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS,

Esta Diputacion, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de presupuestos de 16, de Abril último, é instruccion de la misma fecha, insertas en el Boletin núm. 49 ha hecho el repartimiento de los 501900 rs., con el aumento de la 6.ª parte, y el 4 por 100 de fondo supletorio por el cupo de la contribucion territorial acordado en aquella, en los términos en que aparece en el último número de dicho periódico, y ha ejecutado tambien la distribucion de 1039066 rs. que en la derrama general, han correspondido á esta provincia, excepto la capital, y que se inserta á continuacion: para que los Ayuntamientos lleven á ejecucion desde luego, los trabajos que en la citada ley é instruccion se les encomiendan, y para evitar las dudas que pudieran ocurrirles ha estimado conveniente hacerles las advertencias siguientes.

Contribucion territorial.

1.ª La cantidad que los Ayuntamientos deben satisfacer al Tesoro por contribucion territorial en el año actual se designa en la casilla 4.ª del mencionado reparto, de dicha cantidad deben deducir la que les ha correspondido en el 1.º y 2.º trimestre de este año segun el anterior reparto, y la diferencia que resulta entre ambas la distribuirán entre los contribuyentes por los dos últimos trimestres.

2.ª Al cupo de cada municipalidad, han de aumentar los Ayuntamientos el 3 por 100 de cobranza que distribuirán entre los contribuyentes, al propio tiempo que el importe del reparto referido.

3.ª El importe de los recargos impuestos sobre dicha contribucion territorial, para gastos provinciales y municipales, debe hacerse efectivo por lo que respecta al primer semestre de este año, puesto que su cesacion es de 1.º de Julio próximo: asi pues deben tener entendido los Ayuntamientos que las cantidades que por este concepto les corresponde en el referido período asi como los aumentos por partidas fallidas y premio de cobranza, deben satisfacerse ademas del cupo que para el Tesoro se les ha señalado.

4.ª La distribucion de él entre los contribuyentes la darán concluida los Ayuntamientos para el 20 del actual, esponiéndola al público hasta el 24 siguiente con arreglo á lo prevenido en el art. 7.º de la instruccion citada.

5.ª En los cuatro dias que median desde el 20 al 24, examinarán y resolverán los Ayuntamientos las reclamaciones de agravio que los contribuyentes les hayan dirigido, y no admitirán ninguna que se presente pasado dicho término.

6.ª Para el dia 31 de dicho mes precisamente remitirán los Ayuntamientos á esta Diputacion listas duplicadas de la distribucion de cuotas entre los contribuyentes, juntamente con las reclamaciones resueltas por ellos que se hubieren incoado en tiempo hábil; cualquiera falta en el cumplimiento de este servicio será tomada en consideracion por la Diputacion, para los efectos que haya lugar.

Derrama general.

7.ª En conformidad á lo dispuesto en el art. 20 corresponde á los Ayuntamientos asociados de un número triple de contribuyentes, acordar los medios de cubrir el cupo que se les designa en la derrama general, entre los que se señalan en el citado artículo bien separadamente ó á la vez.

8.ª Antes de todo debe procederse al nombramiento de asociados para lo cual tendrán en cuenta los Ayuntamientos lo dispuesto en

el art. 21 de dicha ley y los 38 y 39 de la instruccion que la subsigue.

9.ª La Junta compuesta del Ayuntamiento y asociados, no puede ocuparse mas que de acordar los medios de cubrir el cupo señalado en la derrama general y de nombrar la junta pericial que haga el reparto vecinal; á este objeto esclusivo se dedicará inmediatamente que estén nombrados sus individuos, de modo que en el término de 8 dias, cumplan su encargo.

10. Luego que hayan acordado los medios de cubrir el cupo de la derrama general, así como el importe de los gastos provinciales y municipales que han de exigirse con aquel, lo comunicarán los Ayuntamientos á esta Diputacion con copia certificada del acta, expresando en cada propuesta el dia en que ha de empezar la exaccion de los arbitrios que se propongan.

11. Tendrán presente los Ayuntamientos y asociados para la imposicion de arbitrios, que no serán valederos los que propongan si exceden del tipo marcado en la tarifa núm. 6, y que para evitar dilaciones deben arreglarse cuidadosamente á ella.

12. Cuando acuerden la venta esclusiva al por menor de los artículos de consumo, se atenderá á lo dispuesto en los artículos 24 de la ley, y el 45 de la Instruccion.

13. Para la egecucion de los repartos vecinales se atemperarán á los artículos 25 y 52 de dicha ley é Instruccion.

14. Para conocer los Ayuntamientos la cantidad que les corresponde para gastos provinciales y municipales á fin de adicionarlo al cupo de la derrama general, tendrán presente la cantidad que por recargos sobre la contribucion territorial é industrial y sobre los artículos sugetos á la suprimida contribucion de consumos tenian concedidos: por ambos conceptos han de satisfacer la mitad ó sea lo correspondiente al primer medio año por los medios que tenían autorizados, de consiguiente la otra mitad deben adicionarse al citado cupo, para su exaccion por los medios que acuerden los Ayuntamientos y asociados, cesando aquellos recargos en 30 de Junio próximo.

La Diputacion escita el celo de los Ayuntamientos de esta provincia para que sin dilacion, y venciendo cuantos obstáculos se presenten, procedan dentro de los términos marcados á llenar el servicio que se les encomienda y espera que sin nuevos recuerdos darán cumplimiento á los trabajos de que van á ocuparse. Burgos 8 de Mayo de 1856 E. P.=Domingo Saavedra.=P. A. D. S. E.=Mariano de la Garza, Secretario.

Repartimiento de 1039066 que en la derrama general acordada en la ley de presupuesto han correspondido á esta provincia.

PUEBLOS.	CUPO. Rs. vn.		
Abajas.	592	Ahedo de Bureba.	41
Abellanosa del Páramo.	1551	Ahedo de Salas y la Revilla,	1004
Abellanosa de Muño.	590	Agés.	750
Abellanosa de Rioja.	167	Alarcia.	177
Acedillo.	208	Alvillos.	955
Acinas.	885	Alcocero.	995
Adrada de Haza.	1821	Aldea del Pinar de Ontoria.	578
Aguas Cándidas.	227	Altable.	928
Aguilar de Bureba.	868	Aibacastro.	102
Aguilera.	5050	Amaya y Peones.	650
Aehdillo.	98	Aceña.	120
		Ameyugo.	1565
		Anguis.	1957
		Añastro,	777

Aranda de Duero.	37916	Cantabrana.	958	Cuevas de Amaya.	400	Humada,	267
Arandilla.	502	Cañizar de Amaya.	565	Cuzcurrita de Aranda.	197	Humienta,	158
Aldea del Portillo de Busto.	218	Cañizar de los Ajos.	965	Cuzcurrita de Juarros.	152	Ibeas de Juarros,	805
Arauzo de Miel y Doña Santos.	3816	Carazo.	1085	Encio.	254	Ibrillos,	865
Arauzo de Salce.	555	Carcedo de Bureba,	261	Escalada.	450	Icedo,	70
Arauzo de Torre.	575	Carcedo de Burgos.	586	Escuderos.	418	Iglesia Rubia,	242
Arcellares.	188	Cardeñadizo.	1072	Espinosa de Cervera.	990	Iglesias,	2156
Arconada.	124	Cardeñagimeno.	482	Espinosa de Juarros.	61	Ircio,	577
Arcos.	4912	Cardeñuela Riopico.	452	Espinosa del Camino.	1052	Isar,	1612
Arenillas de Muño.	155	Cárrias.	568	Espinosa del Monte.	155	Itero del Castillo,	1021
Arenillas de Riopisuerga.	5497	Casanova.	295	Espinosa de S. Bartolomé	91	Jaramillo la Fuente,	758
Arenillas de Villadiego.	442	Cascajares de Bureba.	500	Estépar.	1052	Jaramillo Quemado.	452
Arlanzon.	1047	Cascajares de Salas.	541	Eterna.	160	Jete.	53
Arraya.	685	Castañares.	527	Ezquerria.	145	Junta de la Cerca,	1501
Arroyal.	885	Castellanos de Bureba.	245	Fransioso.	514	Junta de Oteo.	5042
Arroyo de Muño.	208	Castellanos de Castro.	712	Fransovinez.	1260	Junta de Puente de y.	649
Arroyo de Salas.	195	Castil de Carrias.	616	Fresneda de la Sierra.	584	Junta de Rioseria.	543
Atapuerca.	797	Castil Delgado.	565	Fresneña.	475	Junta de San Martin,	1002
Ausines (Los.)	1221	Castil de Lences.	715	Fresnillo las Dueñas.	1812	Junta de Traslaloma,	1955
Ayoluengo.	102	Castil de Peones.	2155	Fresno de Riotiron.	1115	Jurisdiccion de Espinosa los Monteros	8904
Ayuelas.	771	Castreacias.	642	Fresno de Rodilla.	601	Jurisdiccion de San Zadornil,	1100
Bahabon.	1488	Castrillo la Reina.	2282	Fresno de Nidáguila.	57	Jurisdiccion de Villalba de Losa,	1772
Baños de Valdearados.	1542	Castrillo la Vega.	2825	Frias,	6658	Las 14 aldeas de Medina.	2459
Bañuelos de Bureba,	750	Castrillo del Val.	722	Fuencaliente de Lucio.	260	Los 4 lugares Aforados de Losa.	904
Bañuelos del Rudron,	198	Castrillo de Murcia.	1768	Fuencaliente de Puerta,	127	La Sierrilla en Tovalina.	1001
Barbadillo de Herreros,	1166	Castrillo de Riopisuerga.	412	Fuencivil.	150	La Horra.	4999
Barbadillo del Mercado,	2905	Castrillo de Rucios.	152	Fuentebureba,	817	La Parte.	445
Barbadillo del Pez,	1504	Castrillo Solarana,	615	Fuentecen.	5164	Lara.	447
Barcina de Bureba.	196	Castrillo Matajudios.	1217	Fuentelcesped,	5280	La Vid de Bureba.	844
Barrio de Muño,	511	Castroceniza.	242	Fuentemolinos.	827	La Vid y Zuzones.	926
Barrio de Diaz Ruiz.	164	Castrojeriz.	17278	Fuenteuebro,	5455	Lences.	646
Barrio de San Felices.	254	Castromorca.	280	Fuentelisendro,	2426	Lerma.	11605
Barrio Lucio.	54	Castrovido.	555	Fuente-odra,	211	Lermilla,	149
Barrio Panizares.	512	Cayuela.	545	Fuentespina,	4186	Lodoso.	888
Barrio de Bureba.	1007	Cebrecos.	550	Fuente Urbel.	160	Loranquillo.	450
Barrios de Colina.	441	Celada de la Torre.	452	Galarde,	505	Lorilla.	105
Barrios de Villadiego,	261	Celada del Camino.	2455	Galbarros,	185	Los Balbases,	5909
Barrio Temiño.	266	Celadas del Páramo.	581	Gallega (la),	1185	Llanillo.	85
Basconcillos del Tozo.	65	Celadilla Sotobrin.	667	Gamonal,	5001	Merindad de Castilla la Vieja	8746
Basconcillos de Muño.	61	Ceniceros.	25	Garganchon,	590	Merindad de Cuestaurria.	5817
Bascuñana.	291	Cerezo.	9128	Gredilla de Sedano,	282	Merindad de Montija.	4102
Bascuñuelos.	185	Cernégula.	475	Gredilla la Polera,	182	Merindad de Sotoscueva,	4989
Belbimbre,	442	Cerratón de Juarros.	578	Grijalba,	1007	Merindad de Manzanedo,	2515
Barcina de los Montes.	622	Ciadoncha.	1206	Grisaleña.	1405	Merindad de Valdeporres	2624
Belorado,	17015	Cilleruelo de Arriba.	737	Guadilla de Villamar,	972	Merindad de Veldivielso,	10210
Bentretea,	501	Cilleruelo de Abajo.	985	Guinico,	255	Madrigal del Monte,	695
Berberana.	1265	Ciruelos de Cervera.	891	Gumiel del Mercado,	9611	Madrigalejo,	749
Berlangas.	802	Cillaperlata.	750	Gumiel de Izan,	11528	Mahallos,	127
Berzosa de Bureba,	1021	Cereceda.	192	Guzman,	2445	Mahamuz,	2770
Barriosuso.	120	Citores del Páramo.	401	Haza,	525	Mambrilla de Castrejon,	2544
Besgas (las).	768	Cobanera.	150	Hiniestra,	124	Mambrilla de Lara,	265
Boada de Roa.	1598	Cobos de la Molina.	191	Hermosilla.	565	Mamolar.	580
Boada de Villadiego.	152	Coculina.	482	Herramel,	122	Manciles,	540
Bocos,	586	Cogollos.	2758	Hinestrosa,	774	Mansilla,	575
Bozoo.	571	Cojobar.	172	Hinojar del Rey,	720	Marsillo,	174
Brazacorta.	675	Condado de Treviño	12985	Hinojar de Riopisuerga,	140	Marmellar de Abajo,	599
Briviesca.	24068	Congosto.	162	Hontanas,	1157	Marmellar de Arriba,	410
Brieva de Juarros.	158	Contreras.	1085	Hontangas,	1251	Masa,	710
Briungos.	556	Cornudilla.	465	Hontomin,	2576	Mazariegoz,	169
Brulles.	71	Córtés.	2125	Hontoria la Cantera,	540	Mazueco de Lara,	580
Buezo.	98	Corralejo.	154	Hontoria del Pinar,	5177	Mazuela,	1017
Bugedo.	790	Cortiguera.	150	Hontoria de Valdearados	1972	Mazuelo,	668
Bumiel,	1620	Coruña del Conde.	1122	Hormaza,	692	Mecerreyes,	1610
Bustillo de Merindades.	115	Cotar.	262	Hormazas,	2098	Medina de Pomar,	14590
Bustillo del Páramo.	172	Cobarrubias.	7205	Hormazueta,	192	Medinilla,	475
Busto.	2506	Criales.	592	Hormicedo,	142	Melgar de Fernamental,	17399
Cabañes de Esgueva.	570	Cuvillejo.	217	Hornillos del Camino,	1242	Melgosa de Burgos,	191
Cabezón de la Sierra.	822	Cuvillo del César.	202	Hortigueta,	512	Melgosa de Villadiego,	164
Cabia.	1866	Cuvillo del Butron.	111	Hoyales,	2525	Milagros y Valdearados,	1802
Caborredondo.	75	Cuvillo del Campo.	524	Hoyos del Tozo.	128	Miñon,	574
Caleruega.	1052	Cuvillos del Rojo,	481	Hoyuelos de la Sierra,	411	Miraveche,	1500
Calzada de Bureba.	250	Cubo.	5816	Hozabejas,	165	Miranda de Ebro,	20046
Cameno y su venta.	1617	Cueva Cardiel.	726	Huelgas,	8252	Moduvar de la Cuesta,	74
Campillo de Aranda.	2012	Cueva de Juarros.	160	Huermeces,	1916	Moduvar la Emparedada.	521
Campolara.	914	Cueva de Roa.	596	Huerta de Rey,	4790	Maduvar de S. Cibrian,	425
Canicosa.	1240	Cuevas de S. Clemente,	793	Huidobro,	500	Molina de Ubierna,	202

267	Monasterio de la Sierra.	570	Piernigas.	351	Revillagodos de Bureba.	261	Sedano.	1568
158	Monasterio de Rodilla,	4284	Pineda de la Sierra.	819	Revillaicon.	166	Sequera de Haza.	665
805	Moncalvillo,	1202	Pineda Trasmonte.	620	Revillaruz.	634	Silanes.	345
865	Moneo,	864	Pinilla de Arlanza.	79	Revilla Vallegera.	2173	Sinovas.	415
70	Mata,	411	Pinilla de los Barruecos.	4187	Reinoso.	450	Solanas de Valdelucio.	74
242	Montañana,	269	Pinilla de los Moros.	320	Rezmondo.	331	Solarana.	842
2156	Monterrubio,	702	Pinilla de Trasmonte.	2293	Riva de Villadiego.	92	Solas.	336
577	Montorio,	1242	Pinillos de Esgueva.	304	Riocabado.	1360	Solduengo.	480
1612	Montuengay Quintanilleja	410	Pino de Bureba.	445	Riocerezo.	1307	Sordillos.	326
1021	Moradillo de Aranda,	1815	Penches.	494	Rioparaiso.	209	Sotillo de Aranda.	5720
758	Molina de Busto.	450	Portilla.	142	Rio Quintanilla.	159	Sotillo de Belorado.	191
452	Moradillo del Castillo,	159	Poza.	16598	Rioseras.	1758	Sotovellanos.	400
55	Moradillo de Sedano,	522	Prádanos de Bureba.	2452	Roa.	47512	Soto de Bureba.	149
1301	Moriana.	514	Prádanos del Tozo.	112	Robledo Temiño.	356	Soto de Rioja.	132
3042	Movilla,	102	Pradilla.	95	Robledo Sobresierra.	104	Sotopalacios.	1027
649	Mozoncillo de Juarros,	569	Pradoluengo.	16545	Rojas.	4003	Sotragero.	993
545	Mozoncillo de Villafranca	252	Presencio.	2947	Ros.	4153	Sotresgudo.	985
1002	Mozuelos.	429	Puebla de Arganzon.	4332	Royales del Agua.	411	Susinos.	974
1955	Mundilla,	116	Puentedura.	1998	Royuela.	1772	Suzana.	396
8904	Nava de Roa,	5711	Puentes de Amaya.	79	Rubena.	4245	Tablada del Rudron.	495
1100	Navas de Bureba,	467	Puras de Villafranca.	530	Rubiacedo de Abajo.	460	Tablada de Villadiego.	411
1772	Navas de Ontoria,	451	Quemada.	1698	Rublacedo de Arriba.	166	Tagarrosa.	185
2459	Nebreda,	1008	Quintana Bureba,	393	Rucandio.	169	Talamillo.	204
904	Neila,	2506	Quintana del Pidio.	3264	Rupelo.	444	Tamaron.	866
1001	Nidáguila,	520	Quintana del Pino.	35	Ruyales del Páramo.	161	Tamayo.	370
4999	Nocedo,	112	Quintanadueñas.	1645	Salas de Bureba.	3454	Tañabueyes.	204
445	Nuez de Abajo,	718	Quintanaelez.	363	Salas de los Infantes.	3866	Tapia.	600
447	Nuez de Arriba.	451	Quintanaajar (venta de)	216	Salazar de Amaya.	784	Tardajos.	2988
844	Obarenes,	194	Quintanalara.	405	Saldaña.	314	Tejada.	783
926	Ocon de Villafranca,	247	Quintanaloma.	384	Salgüero de Juarros.	316	Temiño Rio Ubierna.	158
646	Ogeda,	81	Quintanaloranco.	1474	Salinas de Rosio.	385	Terminon.	377
11605	Olmedillo,	4704	Quintanamambirgo.	2352	Salinillas de Bureba,	206	Terradillos de Aranda.	191
149	Olmillos de Muño,	562	Quintanaopio.	203	San Adrian de Juarros.	585	Terradillos de Sedano.	330
888	Olmillos de Sasamon.	2750	Quintanaortuño.	1399	S. Andres de Montearados.	44	Terrazas.	185
450	Olmos Albos.	47	Quintanaapalla.	1845	San Clemente del Valle.	410	Terrazos.	290
105	Olmos de la Picaza.	511	Quintanar de la Sierra.	2166	San Cristóbal del Monte.	204	Tinieblas.	305
5909	Olmos junto á Atapuerca	448	Quintanarraya.	817	Sandobal de la Reina.	1452	Tobes.	441
85	Oña y sus granjas,	2905	Quintanarrio.	57	San Felices.	351	Tordomar.	2057
8746	Oquillas,	878	Quintanarroz.	186	San Juan del Monte.	2034	Tordueles.	403
5817	Orbaneja del Castillo,	500	Quintanas de Valdelucio.	266	San Juan de Ortega.	139	Tornadijo.	205
4102	Orbaneja Riopico,	554	Quintanaurria.	171	San Mamés de Abar.	308	Torrecilla del Monte.	600
4989	Ordejones (los),	477	Quintanavides.	2206	San Mamés de Burgos.	580	Torregalindo.	346
2515	Oron,	1415	Quintanilla Bon.	483	San Martin de Humada.	314	Torrelara.	265
2624	Padilla de Abajo,	2910	Quintanilla Caberrojias	426	San Martin de Rubiales.	6225	Torrepadrierna.	88
10210	Padilla de Arriba,	5511	Quintanilla Cabesoto.	149	San Medel.	428	Torrepadre.	1147
695	Padrones.	499	Quintanilla Escalada.	151	San Miguel de Pedroso.	154	Torresandino.	2398
749	Palacios de Benaver,	1454	Quintanilla del Agua.	1429	San Millan de Juarros.	400	Tortoles.	383
127	Palacios de la Sierra,	4065	Quintanilla de la Mata.	3202	S. Millan de Lara é Iglesia	909	Tosantos.	1156
2770	Palacios de Riopisuerga	591	Quintanilla la Presa.	144	Pinta.	426	Tobar.	601
2344	Palazuelos de Pampliega	1282	Quintanilla las Carretas.	353	S. Pantaleon del Páramo.	126	Trasado.	228
265	Palazuelos de la Sierra,	692	Quintanilla las Viñas.	438	S. Pedro de Guimara (gran-	401	Tremellos (Los).	716
580	Palazuelos junto á Villadiego.	189	Quintanilla del Coco.	363	ja de).	79	Tubilla del Agua.	400
540	Pampliega,	9556	Quintanilla de Rioja.	358	San Pedro del Monte.	77	Tubilla del Lago.	700
375	Pancorbo,	10490	Quintanilla Riofresno.	490	San Pedro de la Hoz.	649	Turrientes.	284
174	Páramo,	524	Quintanilla Riopico.	360	San Pedro Samuel.	1452	Turzo.	230
599	Pardilla,	1558	Quintanilla Riopico.	477	S. Quirce de Riopisuerga.	729	Ubierna y San Martin.	1426
410	Pariza,	505	Quintanilla la Cabrera.	219	Santa Cecilia.	214	Urá.	95
710	Paul,	149	Quintanilla Pedro Abarca.	2906	Santa Coloma de Burgos.	1658	Urbel del Castillo.	432
169	Paules del Agua,	289	Quintanillas (las)	2905	Santa Cruz de Juarros.	2450	Urones.	592
580	Paules de Lara,	452	Quintanilla San García.	652	Santa Cruz de la Salceda.	194	Urrez.	440
1017	Pedrosa de Arcellares,	154	Quintanilla Sobresierra.	1702	Santa Cruz del Tozo.	613	Uzquiza.	224
668	Pedrosa de Duero,	1812	Quintanilla Somuño.	558	Santa Cruz del Valle.	1593	Vadocondes.	4493
1610	Pedrosa del Páramo,	748	Quintanilla Vivar.	47	Santa Gadea.	4111	Valcavado.	300
14590	Pedrosa de Muño,	261	Quintanilleja (Granja de)	1070	Santa Inés.	189	Valcáceres (Los).	300
475	Pedrosa Rio Urbel,	1857	Rabanera del Pinar.	251	Santa María Ananuñez.	5851	Valdeajos.	180
17599	Pedrosa del Principe,	1850	Rabanos.	1571	Santa María del Campo.	440	Valdeande.	858
191	Pelilla (Granja de),	26	Rabé de las Calzadas.	499	Santa María del Invierno.	617	Valdearnedo.	108
164	Peñalba de Castro,	580	Rabé de los Escuderos.	424	Santa María Mercadillo.	3028	Valdazo.	303
1802	Peñaorada,	505	Raz. (la)	79	Santa María Rivarredonda	575	Valdelateja.	20
374	Peñaranda de Duero.	4980	Rebolleda (Granja de).	747	Santa María Tajadura.	599	Valdezate.	3196
1500	Peral de Arlanza y Retortillo.	1027	Rebolledas (las)	305	Santa Olalla de Bureba.	202	Valdorros.	421
20046	Pesadas de Burgos,	755	Rebolledo de la Torre.	794	Santibañez de Esgueva.	570	Vallarta de Bureba.	1578
74	Pesquera de Ebro,	415	Rebolledo Traspaña.	204	Santivañez del Val.	510	Vallejera.	530
521	Piedra (la),	514	Redecilla del Camino.	2004	Santivañez Zarzaguda.	4105	Valmala.	425
425	Piedrahita de Juarros,	251	Redecilla del Campo.	564	Santillan (granga)	57	Valpuesta.	500
202	Piedrahita de Muño.	457	Regumiel.	432	Santiuste.	76	Valles.	2135
			Remedo de la Escalera.	141	Santo Domingo de Silos.	2636	Valluercanes.	1903
			Renuncio.	450	Santovenia.	426	Valtierra de Albacastro.	113
			Retuerta.	1912	San Vicente del Valle.	520	Valtierra de Riopisuerga.	358
			Revenga (Granja de Villai-	299	Sargentos de la Lora.	304	Valverde de Aranda.	75
			zan).	552	Sarracin.	712	Valverde de Miranda.	200
			Revilla Cabriada.	1934	Sasamon.	7257	Vega (la).	94
			Revilla del Campo.		Saseta.	124	Venta de S. Pedro Cardena	62
							Ventosa de Bureba.	50

Ventosilla (Granja).	48	Villarán.	445
Vileña.	818	Villarcayo.	6207
Villacienco.	231	Villarias.	130
Villadiego y su Barrio.	10282	Villariego.	802
Vallaesocvedo.	90	Villarmentero.	554
Villaescusa de Aranda.	857	Villarmero.	540
Villaescusa del Butron.	375	Villasandino.	6971
Villaescusa la Solana.	325	Villasidro.	593
Villaescusa la Sombria.	204	Villasilos.	2102
Villaespasa.	444	Villasur de Herreros.	726
Villafraña Montes de Oca.	2572	Villatoro.	4486
Villafria de Burgos.	702	Villatuelda.	631
Villafruela.	1627	Villaute.	170
Villafuertes.	310	Villavedon.	285
Villagalijo.	288	Villaverde del Monte.	366
Villagonzalo Arenas.	445	Villaverde Mongina.	1413
Villagonzalo Pedernales.	4480	Villaverde Peñaorada.	770
Villagutierrez.	442	Villavieja.	310
Villahernando.	437	Villahizan de Treviño.	1060
Villahoz.	3207	Vilayerno y Morquillas.	827
Villalba de Duero.	1500	Villayuda ó la Ventilla.	530
Villalbal.	222	Villazoque.	561
Villalvos.	426	Villegas y Villamorón.	2243
Villaldemiro.	1013	Villela.	225
Villalivado.	446	Villimar.	4191
Villalmondar.	265	Villovela.	1973
Villalomez.	600	Villoveta.	1738
Villalouquejar.	275	Valle de Tobalina.	7403
Villalmanzo.	2645	Villorajo.	877
Villalvilla de Gumiel.	530	Villorobe.	305
Villalvilla junta Burgos.	702	Villoruevo.	284
Villalvilla Sobresierra.	404	Villoviado.	170
Villamartin.	231	Villaute.	640
Villamayor de los Montes.	1745	Viloria.	701
Villamayor del Rio.	245	Vilviestre del Pinar.	2391
Villal junto á Villadiego.	455	Vilviestre de Muño.	450
Villamayor de Treviño.	767	Vivar del Cid.	570
Villanavista.	4016	Vizcainos.	507
Villamedianilla.	671	Vizmaló.	305
Villamiel de la Sierra.	486	Valle de Mena.	15146
Villamiel de Muño.	277	Valle de Valdelaguna.	3252
Villamórico.	465	Venta del Ravillo.	613
Villamudria.	475	Venta de Revillarruz.	450
Villanasur Rio de Oca.	818	Yudego y Villandiego.	1764
Villangomez.	640	Zael.	702
Villanoño.	70	Zalduendo.	714
Villanueva Argaño.	837	Zarzosa de Riopisuerga.	652
Villanueva de Carazo.	256	Zazuar.	2783
Villanueva de Gumiel.	716	Zumel.	544
Villanueva del Conde.	881	Zuñeda.	742
Villanueva de Odra.	722	Alfoz de Bricia.	1458
Villanueva de Puerta.	348	Alfoz de Santa Gadea.	655
Villanueva Rio Ubierna.	681	Alfoz de Valdevezana.	1824
Villanueva las Carretas.	470	Alfoz de Hoz de Arreba.	2971
Villanueva Matamala.	181	Alfoz de Zamanzas.	737
Villanueva Soportilla.	504	Relloso.	350
Villaquiran de la Puebla.	515	Hospital del Rey.	5726
Villaquiran de los Infantes	400		

1039066

CRIA CABALLAR.

Núm. 187.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 de Abril de 1849 y disposiciones posteriores, he concedido autorizacion para establecer puestos de parada en esta provincia á los sugetos siguientes, en los puntos que con las reseñas de los sementales, se espresan á continuacion.

A Santiago Sedano.—Montorio.

Un caballo, Brillante, castaño oscuro, estrellado, calzado de los pies, siete cuartas seis dedos, diez años.

Un garañon, Gallardo, tordo plateado, seis y media cuartas dos dedos, doce años.

Otro idem, Manchego, negro peceño, bocilabado, seis y media cuartas dos dedos, cinco años.

A Leon Lopez.—Atapuerca.

Un caballo, Cordobesa, tordo claro, siete cuartas cuatro dedos, siete años, con un hierro.

Un garañon, Nuño, tordo sucio, seis y media cuartas dos dedos, diez años.

Otro idem, Capitan, negro peceño, braguilabado, seis y media cuartas un dedo, doce años,

A Leon Lopez.—Santa Maria del Invierno.

Un caballo, Castaño, frontino, estrellado y bebe, calzado de los pies, siete cuartas cuatro dedos, diez años.

Un garañon, Corzo, negro peceño, seis y media cuartas cuatro dedos, siete años.

Otro idem, Solitario, negro peceño, siete cuartas, seis años,

A Manuel Gomez.—Villavieja.

Un caballo, Coronel, castaño oscuro, calzado de los pies, estrellado, siete cuartas seis dedos, ocho años, con un hierro.

Un garañon, Navarro, negro peceño, siete cuartas, siete años.

Otro idem, Arrogante, tordo plateado, seis y media cuartas cuatro dedos, trece años.

A Jacinto Saiz.—Miraveche.

Un caballo, Indiano, alazan tostado, calzado de la mano derecha, estrellado, siete cuartas cuatro dedos, diez años.

Un garañon, Galan, tordo sucio, seis y media cuartas, diez años.

Otro idem, Manchego, tordo plateado, seis y media cuartas, once años.

Otro idem, Navarro, tordo plateado, seis y media cuartas tres dedos, diez años.

A pesar de lo prevenido en 16 de Abril último Boletín núm. 47 del 17 de dicho mes, son muy pocos los dueños de paradas que han presentado en este Gobierno los libros y tarifas de que trata la circular de 7 de Marzo próximo pasado para que sean rubricados y sellados; en su virtud prevengo de nuevo á los respectivos Alcaldes constitucionales que de modo alguno permitan que funcionen aquellas paradas cuyos dueños no hayan cumplido con todos los requisitos que estan dispuestos; en el concepto que les haré responsables de la menor contravencion que observe el Delegado de la cria caballar en la visita que debe hacer. Burgos 9 de Mayo de 1856.—*Domingo Saavedra.*

RELACION NUMERO 5.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de 10 á 5 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de esa provincia.

BURGOS.

D.ª Maria Guerrero.

José Lopez.

Faustino Llanos.

Ildefonso Madueño.

Matias Mata.

Felipe Mateo.

Luis Martin.

Manuel Martinez.

Gregoria Martinez.

D.ª Rafaela Nebreda.

Manuel Otaiza,

Pedro Ortiz,

Emeterio Pascual,

Judas Peña,

Bruno Pecharroman.

Juan Perez Andres.

Catalina, Petra, Matea y Segunda Pozuela.

Fernande Portillo.

Madrid 5 de Mayo de 1856.—El Secretario, *Angel F. de Heredia.*